



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - UNA-PUNO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMATICA "MARIA AUXILIADORA" – PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio específico interinstitucional que celebra de una parte la **INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMATICA "MARIA AUXILIADORA" PUNO** representado por su Director Prof. **Rubén QUISPE SAIRITUPA**, identificado con DNI N° 01311018, con domicilio en el Jr. Lambayeque N° 591, a quien en adelante se denominara la **I.E.S. "MARIA AUXILIADORA"** y de la otra parte LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Avenida El Ejercito N° 329, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, representada por su Rector Dr. **Porfirio ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución rectoral N° 1376-2015-R-UNA, a quien en adelante se denominara "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

I.E.S. "MARIA AUXILIADORA": Somos una institución educativa con pensamiento salesiano, formando estudiantes competentes y creativos, comprometidos con el desarrollo de la calidad eco eficiente.

Al 2018 seremos una institución con excelencia educativa, promoviendo una educación intercultural, formando estudiantes con capacidad crítica, innovadora e investigadora, basada en principios y filosofía salesiana

De la UNA PUNO

En concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 17°, 33° y 96° de la Ley Universitaria 30220 y los artículos 3° y ° de su Estatuto vigente, la Universidad Nacional del Altiplano es una intuición de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL (De ambas partes).

El presente Convenio Específico, se respalda en las siguientes bases legales

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto vigente de la UNA- PUNO
- Reglamento de las Practicas Intensivas I – II, F.T.S
- Ley General de Educación N° 28044, artículo 79
- Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU
- Resolución Ministerial N° 073 - 2017 - MINEDU

CLAUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA.

El presente convenio se realiza con el propósito de que los (as) estudiantes de la práctica Intensiva I – II, realicen su segundo contacto con la realidad objeto de intervención que le permita conocer la dinámica institucional e intervenir pre profesionalmente de acuerdo a las funciones de: Investigación Social, Gestión y Gerencia Social, Asistencia Social, Educación Social, y Promoción Social, de conformidad al perfil profesional establecido. Está en concordancia al Reglamento y Normas Académicas vigentes dela UNA-Puno.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Objetivo general

El Convenio, tiene como objetivo establecer un acuerdo específico interinstitucional, en el campo de las Practicas Pre Profesionales entre: LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL y LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMATICA "MARIA AUXILIADORA", a través del desarrollo de actividades que responden a las funciones de: Investigación Social, Gestión y Gerencia Social, Asistencia Social, Educación Social, y Promoción Social de investigación, que será desarrollada y ejecutada en las Practicas Intensivas I -II.

Objetivos específicos:

- Desarrollar la función de Investigación Social: Proyecto de investigación e informe de la ejecución.
- Aplicar la función de Gestión y Gerencia Social: Informe Ejecución Plan, Programa y proyectos.
- Desarrollar la función de Educación Social : Proyecto, informe, ejecución de la Capacitación
- Desarrollar la función de Promoción Social : Propuesta, informe, ejecución
- Realizar la función de Asistencia Social: Informe Caso Individual y Familiar: Proceso Metodológico



CLAUSULA QUINTA: Obligación y responsabilidades de las partes.

DE "LA FACULTAD"

En virtud del presente convenio la Facultad se compromete a desarrollar actividades pre-profesionales con sus estudiantes desarrollando la intervención del Trabajador Social desde el enfoque de la Jornada Escolar Completa, en la IESE "María Auxiliadora"

El resultado o producto que se debe alcanzar al concluir el proceso de la Practica Pre-profesional Intensiva I - II a la Realidad es:

- 01 documento: Informe final que contenga:
- Diagnostico institucional
- Plan de Trabajo, según 5 funciones profesionales
- Ejecución del Plan de Trabajo (proyectos)
- Evaluación de la intervención profesional.

A la finalización del semestre, los equipos de estudiantes socializarán la investigación realizada y presentarán 03 ejemplares (01 biblioteca, 01 para centro de práctica, 01 asesora), 02 Cds (01 para la biblioteca y otro para la Coordinación de Practicas – acreditación).

DE LA IESE "MARIA AUXILIADORA"

- Dar facilidades para el cumplimiento de sus prácticas al 100% con el apoyo de material de escritorio, equipos de sonido y audio visuales
- Se facilitara con un local para realizar las capacitaciones de acuerdo a las exigencias de la realidad.
- Al término de las prácticas otorgar Constancia de Practicas Pre profesionales por el lapso del tiempo.

CLAUSULA SEXTA: Procedimientos

- a) Las acciones desarrolladas deben de ser aprobadas por Consejo de Facultad y Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano.
- b) Para la ejecución de este convenio específico, "LA FACULTAD" nombra a la Coordinación de Practicas de la Facultad de Trabajo Social, por los aspectos priorizados en el cumplimiento de acciones previas coordinación efectuada entre las instancias pertinentes y de acuerdo al estatuto Universitario vigente.



CLAUSULA SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio Especifico está de acuerdo con ambas partes en desarrollar las responsabilidades estipuladas en el presente Convenio, el cual tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación de ambas partes.



CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del Convenio Especifico, consideren necesario introducir modificaciones, estas serán comunicadas por escrito con anticipación de treinta (30) días calendario y se suscribirán las correspondientes adendas, las cuales formaran parte del presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES


Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas precedentes, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio, en tres (02) ejemplares originales igualmente validas, en la Ciudad de Puno a los 27 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Puno, 27 de Abril 2017

POR "UNIVERSIDAD"

POR LA IESE "MARIA AUXILIADORA"




PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO




Prof. Ruben Quispe Sairitupa
DIRECTOR
IESE "MA"



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0918-2018-R-UNA



Puno, 17 de abril del 2018

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - UNA - PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICA "MARÍA AUXILIADORA" - PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 222-2018-SG-UNA de fecha 16 de abril del 2018, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 12 de abril del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - UNA - PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICA "MARÍA AUXILIADORA" - PUNO"; el mismo que en **nueve (09)** cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo general establecer un acuerdo específico interinstitucional, en el campo de las Prácticas Pre Profesionales entre: la Facultad de Trabajo Social y la Institución Educativa Secundaria Emblemática "María Auxiliadora" a través del desarrollo de actividades que responden a las funciones de: Investigación Social, Gestión y Gerencia Social, Asistencia Social, Educación Social y Promoción Social de Investigación, que será desarrollada y ejecutada en las Prácticas Intensivas I - II;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de abril del año en curso**, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - UNA - PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICA "MARÍA AUXILIADORA" - PUNO"; con vigencia de dos (02) años a partir de la suscripción del mismo;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - UNA - PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICA "MARÍA AUXILIADORA" - PUNO"; el mismo que en nueve (09) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, a la Decana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * DGA, OGI, OGAI, OGPD, OCNI
 - * Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
 - * Archivo 2018/.
- eclm/.